

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	444
Radicado:	760013110012-2022-00041-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ
Demandado:	EYDER AYALA GARCIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor EYDER AYALA GARCIA, la que por auto 255 del 9 de febrero de 2022, notificado por estados No.21 del 10 del mismo mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EYDER AYALA GARCIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb3ee164245754423bba08dcbf7e16d846bd81e7df00a4a509f72d884897fad**

Documento generado en 24/02/2022 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>